	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*	Libertad y Orden Republica de Colombia

Chiriguaná, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	**SUCESIÓN DEL CAUSANTE AFRODISIO JOSE BARBOSA ROSADO**
DEMANDANTE:	**MARTINA ANGULO DE BARBOSA**
APODERADO:	**ABEL FABIO BARRIOS ANGULO**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2014-00042-00**
ASUNTO:	**AUTO RESUELVE PETICIÓN**

Este despacho, al entrar a resolver la petición impetrada, por el apoderado judicial de MARTINA ANGULO DE BARBOSA, referente a la solicitud cambio o corrección de los oficios, considera conveniente manifestarle que se aclaré lo pedido, toda vez, que al observar los oficios 347 y 348 de fecha 25 de mayo del 2015, no se avizora que se haya cometido error alguno en su contenido, como son: los predios registrados con matrícula inmobiliaria 192-1608, 192-34730 y 192-3335.

Así las cosas, cabe aclarar que mediante oficio 348 del 25 de mayo del 2015, se ordenó levantar la medida de embargo de los predios urbanos denominados casa lotes identificados con matricula inmobiliaria 192-34730 y 192-1608.

Reconózcase personería jurídica al Dr. ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, como apoderado judicial de MARTINA ANGULO DE BARBOSA, en los términos y según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0e04658f6615e036b419b7d730f3f05567fd1f4170a668249b9204d65d6fde2

Documento generado en 03/06/2021 10:36:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica